



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **157** -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 15 SET. 2015

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4971 de fecha 01/09/2015, el Informe N° 814-2015-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 31/08/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Memorando N° 841-2015-GRAP/06/GG., de fecha 25/08/2015, el Gerente General Regional aprueba el Expediente de Contratación de Contratación, correspondiente al Concurso Público N° 01-2015-GRAP (Primera Convocatoria), para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Ejecución del Programa de Formación de Escuelas de Líderes Forestales Comunes - Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac" - Gerencia Regional de Recursos Naturales;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 31/08/2015, mediante Informe N° 814-2015-GR.APURIMAC/07.04, con visto bueno del Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, solicitó al Gerente General la conformación del Comité Especial Ad Hoc para que se encarguen de la organización y conducción, del **Concurso Público N° 01-2015-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Ejecución del Programa de Formación de Escuelas de Líderes Forestales Comunes - Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac" - Gerencia Regional de Recursos Naturales, proponiendo para ello a los Miembros Integrantes que integran la conformación de los Comités Especiales Ad Hoc;

Que, teniendo en consideración lo solicitado el Gerente General Regional, en fecha 01/09/2015, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 4971, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atienda lo solicitado proyectando la resolución correspondiente. Ello, teniendo en consideración sus facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2015-GR-APURIMAC/GR;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, que establece en el artículo 24° sobre el Comité Especial y refiere que: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en sus artículos: **Artículo 27°**, sobre la designación del Comité Especial y refiere que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...)", **Artículo 31°**, sobre las competencias del Comité Especial y refiere que: "El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases, hasta la culminación del proceso (...)". **Al respecto, la ley le otorga al Comité Especial competencia hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o cancele el proceso de selección, por su lado el reglamento igualmente señala que el Comité es competente para "Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro";**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2015-GR-APURIMAC/GR., de fecha 13/07/2015, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, así mismo de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Especial Ad Hoc, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección: **Concurso Público N° 01 – 2015 – GRAP (Primera Convocatoria)**, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Ejecución del Programa de Formación de Escuelas de Líderes Forestales Comunes – Proyecto: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac” - Gerencia Regional de Recursos Naturales, conforme al detalle siguiente:

Miembros Titulares:

Presidente	: Ing. Henry Palomino Flores.	DNI 42662255
Miembro	: Econ. Juan Pablo Triveño Pampas.	DNI 31011043
Miembro	: CPC. Rocio Narváez Choquecahuana.	DNI 41908129

Miembros Suplentes:

Presidente	: CPC. Tulio Camero Miranda.	DNI 42361136
Miembro	: Ing. Wagner F. Huari Pérez.	DNI 20104660
Miembro	: Abog. Gustavo Fredy Prada Salazar.	DNI 31031566

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Especial Ad Hoc, deberá de instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO: En caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 27° de su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG
AHZB/DRAJ

